

## ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL INTERNAMIENTO DE LA MERCANCÍA AL PAÍS

## PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

N° de PFI: 229900735-2022-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV

N° Expediente: 220990001216

Lugar y Fecha de Emisión: Lima, 21/01/2022 Término de Vigencia: 20/04/2022

1. Importador: EXPORTADORA SAN ALBERTO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 1579 INT. 305 URB. SAN ANTONIO LIMA - LIMA - MIRAFLORES

2. Producto Vegetal / Artículo Reglamentado

	Descripción del	Nombre científico		Peso (Kg)	Envase		Número
Partida Arancelaria	producto				Cantidad	Tipo	de Unidades
0808.10.00.00	MANZANA, fruto fresco	Malus spp.		100000	5000	CAJA(S)	
3. Origen y Lugar de Producción			4. Procedencia	•			
CHILE			CHILE				
5. Uso/Destino			6. Puesto de Control Cuarentenario				
COMERCIALIZACION			Puerto del Callao				

## 7. Requisitos Fitosanitarios

- A. Vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en el que se consigne:
  - A.1. Declaración adicional:
- " El envío cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo para la Exportación de frutos frescos para consumo de manzana (Malus spp.) establecidas entre SAG Chile y SENASA Perú y se encuentra libre de Grapholita molesta, Proeulia auraria, Proeulia chrysopteris y Brevipalpus chilensis"
- B. El envío debe venir en cajas nuevas, con tapa, limpias y de primer uso. El peso neto de cada caja no excederá los 20 k y de ser las cajas de madera, éstas deberán ser cepilladas, libres de nudos, perforaciones, manchas y libres de insectos.
- C. Los envíos estarán libres de hojas, suelo u otro contaminante en las cajas de exportación o en los contenedores que transporten las frutas hacia el Perú.
- D. Los envíos deben ser acondicionados en pallets y transportados en contenedores o camiones refrigerados, los mismos que deben ser precintados por el SAG, el número o los números de los precintos deben ser declarados en el Certificado Fitosanitario
  - E. Los envases deberán cumplir lo establecido sobre etiquetado conforme al Plan de Trabajo.
- F. Los contenedores deben ser de uso exclusivo para transportar envíos inspeccionados y aprobados para exportar a Perú.
- G. En caso de transporte aéreo, los pallets deberán estar protegidos y debidamente empacados permitiendo la colocación segura con cinta oficial del SAG.
- H. La madera de los embalajes y los pallets deberán estar libre de corteza y cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
  - I. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

> Blgo. Julio M. Vivas Bancallan Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

- Válido por 90 días calendario a partir de la fecha de su emisión y para un solo Embarque.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento.
- EL SENASA podrá anular la validez del permiso Fitosanitario de Importación de detectarse plagas cuarentenarias en el país Exportador, en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos fitosanitarios.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV
- Ante la presencia de cualquier plaga determinada como cuarentenaria por el SENASA, los envíos se sujetaran a las disposiciones establecidas por la institución.
- Las mercancías autorizadas en el presente documento, que sean transportadas como envíos de entrega rápida, serán aceptados para inspección cuando se presente la DSEER con subpartida arancelaria 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30, según corresponda.